



PROCURACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MISIONES

**VISTO:**

La relevancia de adoptar el Protocolo UFEM para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios).

**CONSIDERANDO:**

El compromiso de este Ministerio Público con la erradicación de la violencia contra las mujeres y la relevancia de adoptar el Protocolo UFEM para la investigación y litigio de femicidios; entendiendo que su implementación es la herramienta técnica necesaria para asegurar investigaciones eficaces, humanas y con perspectiva de género, en cumplimiento de los más altos estándares internacionales de derechos humanos.

El mandato conferido por el artículo 120 de la Constitución Nacional instituye al Ministerio Público como un órgano con plena autonomía funcional y autarquía financiera, facultado para dictar su propia normativa y diseñar sus políticas institucionales en pos de alcanzar los objetivos de eficiencia y eficacia que la ciudadanía demanda.

En este marco, como titular exclusivo de la acción pública, conforme los artículos 6 y 59 del Código Procesal Penal de Misiones, y desde una mirada sistémica, la función del Ministerio Público trasciende la mera gestión de procesos, imponiendo el deber de liderar



PROCURACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MISIONES

una actuación estratégica que dinamice el impulso de las investigaciones penales, por lo que su intervención debe ser el motor que asegure una justicia pronta, eficaz y sobre todo, humana.

En este sentido, el diseño de las políticas criminales impulsadas debe estar intrínsecamente ligadas a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, asumiendo el compromiso ineludible de cumplir con los estándares de debida diligencia reforzada, mandato que cobra especial relevancia en las investigaciones que involucran la perspectiva de género y la protección integral de la niñez y adolescencia, donde la respuesta estatal debe ser especializada, proactiva y libre de estereotipos.

En consecuencia, la búsqueda de la excelencia institucional convoca a una armonización normativa y operativa con las Procuraciones Generales de las distintas jurisdicciones del país entendiendo que la unidad de criterios y la cooperación interprovincial no solo fortalecen el federalismo, sino que garantizan una tutela judicial efectiva y uniforme en todo el territorio nacional.

Es por ello que una gestión de vanguardia exige que esta Procuración General no solo dicte directrices, sino que dote a sus dependencias de las herramientas tecnológicas y metodológicas necesarias para modernizar la gestión judicial en las investigaciones, proyectando su accionar bajo los pilares de autonomía, transparencia



PROCURACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MISIONES

e innovación para cumplir con su rol primordial, defender los intereses de la sociedad y garantizar el imperio de la ley bajo los más altos estándares internacionales.

Por otro lado, el plexo normativo que sustenta la presente resolución encuentra su génesis en el bloque de convencionalidad conformado por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Belem do Pará"). Estos instrumentos, en conjunto con las Recomendaciones Generales N° 19 y 35 del Comité CEDAW, definen a la violencia por razones de género como una forma de discriminación estructural y un problema social que exige del Estado respuestas integrales, proactivas y coordinadas.

En esta línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del precedente "Campo Algodonero vs. México", ha cristalizado el estándar de debida diligencia reforzada, que impone la obligación de contar con un marco jurídico de protección efectivo y políticas de prevención que fortalezcan a las instituciones para investigar con rigor, especialmente cuando la violencia afecta a colectivos vulnerables. Dicha protección se ve complementada por los Principios de Yogyakarta y los criterios de MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará), que obligan a considerar la



PROCURACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MISIONES

orientación sexual y la identidad de género como factores determinantes en la persecución de crímenes de odio y muertes violentas, entendiendo a la Convención de Belém do Pará como un instrumento vivo y dinámico.

En el plano nacional, esta política criminal se asienta sobre las Leyes N° 26.485 de Protección Integral y N° 26.743 de Identidad de Género, junto con la reforma del Código Penal (Ley N° 26.791) que tipificó el femicidio y los crímenes de odio. La protección se extiende integralmente a la niñez y adolescencia a través de la privación de la responsabilidad parental al agresor y el régimen de reparación económica previsto en la Ley Brisa (N° 27.452), asegurando que la respuesta judicial aborde todas las dimensiones de la violencia letal.

La operatividad de estos estándares se garantiza mediante la capacitación obligatoria de la Ley Micaela y la adopción de herramientas de vanguardia como el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) elaborado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), y aprobado por Resolución N.º 18/23 de la Procuración General de la Nación, en adaptación al Modelo de Protocolo Latinoamericano desarrollado por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.



PROCURACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MISIONES

En el referido protocolo se detallan las medidas a adoptar en las distintas fases de la investigación, identificándose las figuras especiales que las y los Fiscales pueden hallar en los distintos escenarios en función a las particularidades de los contextos femicidas. Destaca además, que la hipótesis de un femicidio debe ser considerada desde el comienzo de toda investigación originada en la muerte violenta de una mujer o tentativa, e incluso en los suicidios o accidentes.

Asimismo, indica las medidas para asegurar los derechos y la participación de las víctimas en el proceso, las pautas para construir la acusación a partir de una teoría del caso y el litigio en cuestiones de reparación integral a las víctimas, así como las diligencias y previsiones en la etapa de ejecución de la sentencia.

Actualmente la Provincia de Misiones no cuenta con un protocolo vigente para el abordaje específico de las causas de muertes violentas de mujeres, lo que evidencia la necesidad de implementar estándares normativos y de herramientas metodológicas específicas para garantizar investigaciones con perspectiva de género.

Conforme los datos relevados en la Provincia de Misiones que fueran publicados en el portal oficial de la Oficina de la Mujer (cfr. <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.htm>), entre el período analizado desde el 2014 al primer trimestre del



PROCURACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MISIONES

2024, se registró un total de 80 víctimas de femicidio en Misiones, de las cuales 67 fueron víctimas directas y 13 víctimas vinculadas.

El promedio anual de víctimas directas en la provincia fue de 6,1 casos, mientras que el promedio total (directas + vinculadas) asciende a 7,3 víctimas por año. El mínimo se registró en 2021 con 1 víctima directa y 1 vinculada, y los máximos se observaron en 2019, 2020 y 2022 con 12 víctimas en cada año.

En este contexto, desde el Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos Fiscales (OVG), que tiene su ámbito en el Consejo de Procuradores y Fiscales Generales de la Rca. Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal, durante los meses de junio y noviembre del año 2025, se llevaron a cabo encuentros de intercambio entre los referentes de las distintas jurisdicciones provinciales para el fortalecimiento de las respuestas institucionales frente a la violencia de género, enfatizando en la importancia de que las provincias adhieran al aludido Protocolo.

Como consecuencia de ello, las referentes por la Provincia de Misiones designadas por el Procurador General, Dras. Tamara Jakuboski y Milena Paredes, presentaron informes ante esta Procuración General en fechas 10/07/2025 y 12/12/2025 impulsando la adhesión del Protocolo UFEM para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) como propuesta de



PROCURACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MISIONES

gestión del Ministerio Público Fiscal, con el fin de incorporarlo progresivamente en todas las etapas del proceso penal, desde la instrucción hasta la ejecución de la sentencia, por cuanto ello permitirá establecer pautas claras de abordaje para este tipo de delitos con perspectiva de género, promoviendo mayor celeridad procesal, respeto por los derechos de las partes e investigaciones más eficaces y sensibles al contexto.

Paralelamente, el impulso de estas líneas de acción debe verse respaldado por un proceso de capacitación continua a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial.

Por último, la consolidación de una política criminal eficiente requiere, de manera inexcusable, el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional e intrainstitucional.

Resulta indispensable convocar a las y los magistrados y funcionarios del fuero penal a fin de coordinar acciones estratégicas y operativas alineadas con los objetivos de justicia efectiva que demanda la sociedad misionera.

Asimismo, mantener una comunicación permanente con el Registro de Femicidios en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia, lo que permitirá proporcionar datos específicos y fidedignos para la elaboración de estadísticas anuales remitidas al Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (CSJN).



**PROCURACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MISIONES**

La articulación operativa con las fuerzas de seguridad también resulta determinante para implementar efectivamente el Protocolo de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), asegurando que la recolección de evidencia y el abordaje de las víctimas se realicen bajo estándares de especialización desde el primer contacto con la noticia criminal.

En definitiva, estas directrices se traducen en una política criminal de vanguardia, que imprime en el accionar del Ministerio Público una impronta profundamente comprometida con los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Bajo esta visión, la autonomía funcional del Ministerio Público se consolida al constituirse como el núcleo de una red estratégica que articula la sinergia con las fuerzas de seguridad, la capacitación y los registros estadísticos, cristalizando el compromiso de erradicar la violencia contra las mujeres mediante una gestión pública respetuosa de los compromisos internacionales y alineada con las directrices de la política criminal nacional.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**RESUELVE:**



PROCURACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MISIONES

**PRIMERO: ADOPTAR** el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) de la UFEM, adjunto en ANEXO I como parte integrante de la presente.

**SEGUNDO: IMPLEMENTAR** como guía de actuación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de Misiones a partir de 01 DE MAYO de 2026, en todas las investigaciones de los casos a partir de su entrada en vigencia asegurando que auxiliares y agentes públicos que intervengan en los procedimientos pertinentes actúen conforme a las pautas establecidas.

**TERCERO:** Invitar al Superior Tribunal de Justicia de Misiones a adherir al Protocolo para que sea aplicado en el Fuero Penal, integrantes del Cuerpo Médico Forense, para su posterior implementación a través de las capacitaciones brindadas por su Centro de Capacitación y Gestión Judicial.

**CUARTO:** Comuníquese al Sr. Ministro de Gobierno y por su intermedio al Jefe de Policía de la Provincia de Misiones.

**QUINTO:** Póngase en conocimiento al Procurador General de la Nación, por intermedio de las titulares de la UFEM y al Consejo de Procuradores y Fiscales Generales de la R.A.

**SEXTO:** Remítanse copias de la presente a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a



**PROCURACIÓN GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROVINCIA DE MISIONES**

ONU Mujeres, en cumplimiento del Modelo de Protocolo Latinoamericano.

**SÉPTIMO: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE** a todas las áreas pertinentes del Ministerio Público Fiscal.

**PROCURACION GENERAL**

**RESOLUCIÓN GENERAL P.G. N° 07/2026**

Posadas, 01 de abril de 2026.-

**Dr. Carlos Jorge Gimenez**  
**Procurador General**  
**Ministerio Público Provincia de Misiones**